

OBJ: Renovación del certificado de reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero (CMAE) a la empresa **GE AIRCRAFT ENGINE SERVICES LIMITED, d/b/a GE - AVIATION CMAE-373.**

Nº 08/0/0226 /

SANTIAGO, 01 SEP 2009

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de la empresa **GE AIRCRAFT ENGINE SERVICES LIMITED, d/b/a GE - AVIATION**, para renovar el certificado de reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero (CMAE), que le permitirá efectuar actividades de Mantenimiento Limitado, en **MOTORES** de aeronaves de matrícula Chilena, bajo la clase **3, ACCESORIOS** clases **1, 2 y 3** y **SERVICIOS ESPECIALIZADOS**.
- b) La carta de la empresa operadora LAN Airlines, señalando su interés en continuar utilizando los servicios del CMAE-373.
- c) La documentación presentada, que lo avala como un Centro de Mantenimiento Aeronáutico, aprobado por la Autoridad Aeronáutica del **REINO UNIDO**.
- d) La aceptación por parte del SUBDEPARTAMENTO DE TRANSPORTE PUBLICO, del "Maintenance Organization Exposition" (MOE) de la empresa, el cual ha sido previamente aprobado por la Autoridad Aeronáutica del **REINO UNIDO**.
- e) Los informes aprobatorios correspondientes a la Inspección efectuada a:
 - Lista de capacidades presentada por la empresa para su funcionamiento, previamente aprobada por la Autoridad Aeronáutica del **REINO UNIDO** en sus Especificaciones Operacionales.
 - Instalaciones que utilizará esta empresa: Base de mantenimiento de **GE AIRCRAFT ENGINE SERVICES LIMITED, d/b/a GE - AVIATION** ubicada en Caerphilly Road, Nantgarw, Cardiff South Glamorgan CF15 7YJ, en la ciudad de **WALES - REINO UNIDO**, para la realización de sus labores de mantenimiento.
 - Los procedimientos de calidad aplicables a la empresa, para la ejecución de las actividades de mantenimiento solicitadas.
 - Herramientas, materiales y equipos requeridos para cumplimiento del listado de Capacidades aprobado.
 - Competencias del Personal Técnico y Administrativo que compone este Centro de Mantenimiento y sus programas de instrucción y/o entrenamiento.
 - Información de Mantenimiento, aplicable a las labores de mantenimiento solicitadas para los Motores, Accesorios y Servicios Especializados indicados en su Lista de Capacidad.
 - Los procedimientos de calidad aplicables a la empresa, para la ejecución de las actividades de mantenimiento solicitadas.

- f) Lo establecido en la Reglamentación Aeronáutica DAR Parte 145, para el otorgamiento del Certificado de Reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero.
- g) Que la empresa **GE AIRCRAFT ENGINE SERVICES LIMITED, d/b/a GE - AVIATION**, cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de su Certificado de Reconocimiento como CMAE.
- h) Que con fecha 18 de Agosto de 2009, se renovó el correspondiente Certificado de Reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero N° E-373.
- i) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial, y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Autorízase a la Empresa **GE AIRCRAFT ENGINE SERVICES LIMITED, d/b/a GE - AVIATION**, con domicilio en la ciudad de **WALES, REINO UNIDO**, para efectuar actividades de mantenimiento Limitado, en **MOTORES** de aeronaves de matrícula Chilena, bajo la clase **3**, **ACCESORIOS** clases **1, 2 y 3** y **SERVICIOS ESPECIALIZADOS**.
- 2) Valídese el correspondiente Certificado de Reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero N° **373**.
- 3) Esta Autorización se concede hasta el **30 de Agosto de 2010**, siempre que se mantenga vigente la autorización correspondiente de la Autoridad Aeronáutica del **REINO UNIDO** y a menos que el Certificado sea suspendido o cancelado por la DGAC (DAR Parte 145, párrafo 145.311, aprobado por Decreto Supremo N° 103 de fecha 14 de Junio de 2004). Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Transporte Público, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese


LORENZO SEPULVEDA BIGET
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL

DISTRIBUCIÓN

- 1.- SUBDEPARTAMENTO TRANSPORTE PÚBLICO.
- 2.- D.S.O. – REGISTRATURA CENTRAL.